



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 19 de septiembre de 2018

Señor

JOSÉ ARTURO GUTIÉRREZ TRUJILLO
FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL
DESARROLLO FUNDES
Carrera 68 No 98 A - 51
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación	S-2018 -155733
FECHA:	11/09/2018
No. Referencia	N-2018 - 16241

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018- 972
REFERENCIA: AUTO N° 305 del 17/07/2018.

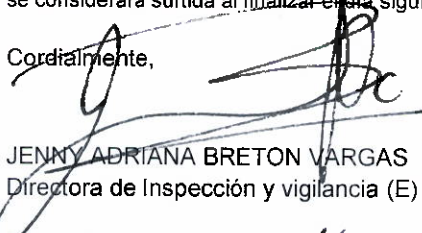
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 305 del 17/07/2018; expedido por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO FUNDES**", Decisión cuya copia se adjunta al presente aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


JENNY ADRIANA BRETON VARGAS
Directora de Inspección y vigilancia (E)

Proyectó: Jimmy W Ospina G.
Anexo lo anunciado en (4) Folios
C.C Expediente Cód. **3.011.360**

El presente Aviso permanecerá publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación.



Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Proceso No. 1-05-2-2016-11-0299

AUTO No. 305 DE FECHA 17 JUL 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO FUNDES"

**LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de las atribuciones legales conferidas por el literal E del artículo 16 del Decreto 330 de 2008 modificado por el literal E del artículo 2º del Decreto Distrital 593 de 2017, por el artículo 10 del Decreto 530 de 2015, de conformidad con el procedimiento contemplado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

I. CONSIDERANDO

Que, dentro de las facultades de la Directora de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008.

I. ANTECEDENTES

Se realizó estudio jurídico de la carpeta administrativa, en la cual se encuentra el reconocimiento de personería jurídica mediante Resolución No. 2984 de 2 abril 1986 del Ministerio de Educación Nacional y no se encuentra evidencia dentro del Sistema de Gestión (SIGA) de la Secretaría de Educación de Distrito de la presentación de información financiera, por lo cual mediante radicado S 2011 072580 17 de mayo de 2011, se requirió allegar información financiera de los años 2008, 2009 y 2010 para efectos de actualizar dicha información. La entidad sin ánimo de lucro dentro de una solicitud de certificado de existencia y representación legal, informó que la asamblea decidió disolverse, sin embargo, no aportó los documentos soporte, por lo que a través de radicado No. S-2016 9044, se requirió aportar los requisitos para el proceso de liquidación, a pesar de lo informado, no hay evidencia de que se haya hecho otra solicitud de parte de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO FUNDES"

FUNDES.

Por lo anterior y debido a que no ha habido pronunciamiento alguno por parte de la Fundación, en cuanto al envío de la información financiera y tampoco allegó los documentos para poder surtir el proceso de disolución y liquidación, se inició proceso administrativo No. 1-05-2-2016-11-0299 mediante Auto de inicio No. 135 del 03 de mayo 2018, el cual fue comunicado el día 07 de mayo 2018.

II. SUJETO DE LA ACCIÓN

La FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO FUNDES, con reconocimiento de personería jurídica por la resolución No. 2984 de 02 de abril 1986 por el Ministerio de Educación, identificada con ID 551504 del Sistema de Información de Personas Jurídicas SIPEJ y con domicilio en la Carrera 68 No. 98A – 51, el objeto social es educativo y obedece a:

"ARTICULO 6. La Fundación tendrá como objetivo primordial las actividades en el campo de la educación, la cultural y el arte, para beneficio de la comunidad. Los elementos fundamentales sobre los cuales orientará la Fundación su actividad, serán:

- a. Editar, coeditar y reproducir textos y material didáctico y educativo, de acuerdo a las leyes y disposiciones vigentes sobre la materia*
- b. Promover y realizar; foros, seminarios y conferencias.*
- c. Prestar servicios y asesorías en lo técnico económico y jurídico.*
- d. Establecer vínculos y convenios de cooperación con instituciones nacionales e internacionales*
- e. Promover exposiciones de libros y obras de arte*
- f. La investigación, especialmente en las áreas económicas y jurídicas como factor indispensable para mantener una permanente actualización y propender a su desarrollo".*

Que la entidad relacionada anteriormente se encuentra sometida a inspección, vigilancia y control que ejerce la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015.

III. PROCEDIMIENTO

Mediante Auto No. 135 de 03 de mayo de 2018, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO FUNDES, el cual fue comunicado a la precitada entidad, según consta en el expediente a folio 4 y 5.

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO FUNDES"

IV. PRUEBAS

- El 30 de abril de 2018, se verificó el aplicativo del Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ y se realizó el estudio jurídico de la carpeta administrativa, la cual se encuentra digitalizada y desactualizada, a nivel jurídico y financiero.

V. CONSIDERACIONES

El artículo 30 del Decreto 530 de 2015, establece que la Secretaría de Educación del Distrito, es la Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, cuyo objeto social sea impartir educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o educación informal, así como las entidades sin ánimo de lucro constituidas como Asociaciones de Padres de Familia de planteles oficiales y privados.

De otro lado, el literal E del artículo 2º del Decreto Distrital 593 de 2017 otorgó plenas facultades a la Directora de Inspección y Vigilancia, para firmar los autos de trámite dentro de las investigaciones administrativas que se adelanten por parte de esta dependencia.

En ese orden de ideas, a esta Dirección le corresponde ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las mismas cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Revisada la carpeta administrativa de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación del Distrito, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que la misma, presuntamente, no atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta Dependencia, y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación del

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO FUNDES"

Distrito los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que, por lo anterior, esta Dirección instauró proceso administrativo sancionatorio contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO FUNDES, habiendo expedido el Auto de Inicio No. 135 de 03 de mayo de 2018.

En consecuencia y de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente y del análisis jurídico – financiero realizado para el presente caso, esta Secretaría considera que existe mérito para continuar con el procedimiento sancionatorio administrativo iniciado en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO FUNDES, por lo que se procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adecuando la conducta probada de la siguiente manera.

- i. **Fundamentos Fácticos de la infracción:** No presentación de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia desde que la fecha en que fue constituida.
- ii. **Fundamentos Jurídicos de la infracción:** Se incurre en las causales contempladas en el artículo 22 del Decreto 059 de 1991 que establece:

*"Artículo 22º.- La Alcaldía Mayor de Bogotá, suspenderá y cancelará la personería jurídica de las asociaciones, corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro a que se refiere este Decreto, de oficio o a petición de cualquier persona, o de los propios asociados cuando a ello hubiere lugar, además de en los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos, se aparten ostensiblemente de los fines que motivaron su creación, **incumplan reiteradamente las disposiciones legales o estatutarias que las rijan**, o sean contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres".*
Subraya y negrilla fuera de texto.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad investigada incurre en el incumplimiento al artículo 1º del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: "Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO FUNDES"

gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia." Subraya y negrilla fuera de texto,

iii **Temporalidad:** Desde su creación y hasta la fecha la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO FUNDES no ha reportado su información financiera bajo las normas vigentes, constituyendo esta actuación una conducta sancionatoria de carácter continuado.

Respecto al último punto, debe decirse que si bien es cierto el artículo 1º de la Ley 1093 de 1989, no contempla un plazo para cumplir con la obligación de presentar los estados financieros de cada año fiscal, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Circular Financiera Externa de 2016, en la cual preceptuó que las Corporaciones, Asociaciones y Entidades de Utilidad Común con fines educativos, bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., deberán presentar información financiera a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, a más tardar al 30 de abril de cada año. Así las cosas, se tiene como factor de temporalidad de la presunta infracción en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia, la siguiente información:

Año 2015	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2016
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento
Año 2016	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2017
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento
Año 2017	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO FUNDES"

Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento
--	-------------------------

VI. FORMULACIÓN DEL CARGO

La entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO FUNDES, desde su creación hasta la expedición del presente acto administrativo ha omitido la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio con arreglo a las normas vigentes, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, motivo por el cual encuentra esta Dirección que la precitada entidad, debe responder por lo siguiente:

CARGO ÚNICO

Omisión en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017.

Con su actuar, la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO FUNDES, vulneró presuntamente el artículo 1º del Decreto 1093 de 1989. Toda vez que no presentó, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia (subrayo por fuera del texto).

VII. MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, llama a responder por las posibles omisiones a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO FUNDES, y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el artículo 22 del capítulo sexto del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

VIII. RESUELVE:

PRIMERO: FORMULAR CARGOS contra la entidad sin ánimo de lucro denominada La FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO FUNDES, con reconocimiento de personería jurídica por la resolución No. 2984 de 02 de abril 1986 por el Ministerio de Educación, identificada con ID 551504 del Sistema de Información de Personas Jurídicas SIPEJ y representada legalmente por José Arturo Gutiérrez Trujillo

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO FUNDES"

identificado con cedula de ciudadanía No. 3 011 360 con domicilio en la Carrera 68 No. 98A - 51, en la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o a quien haga sus veces de la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO FUNDES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: INDICAR a la entidad investigada que disponen del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente los respectivos descargos por escrito y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes y sean conducentes a sus argumentos de defensa, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: HACERLE saber a la entidad investigada que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso 4, Torre A.

QUINTO: Contra el presente acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 47 en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 JUL 2018

ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Dra. Julie Alexandra Rodríguez Casas	Abogada, Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó	
Dra. Diana González Beltrán	Abogada, Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó	Diana González B